



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO Y LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Entre los suscritos a saber: HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-236-1639, en su carácter de Alcalde de San Miguelito por una parte, quien en adelante se denominará LA ALCALDÍA y por la otra, la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Entidad Pública descentralizada del Estado, con personería propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, representada en este acto por PEDRO M. MEILÁN N., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-242-848, en su carácter de Administrador y Representante Legal de la Autoridad, quien en lo sucesivo se denominará LA AUTORIDAD, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA , sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: LA ALCALDÍA y LA AUTORIDAD declaran que tienen entre sus objetivos promocionar las diversas formas de organización de los consumidores, así como promover la participación y vigilancia de la comunidad para el cumplimiento de las leyes de protección al consumidor.

SEGUNDO: LA AUTORIDAD declara que entre sus objetivos fundamentales se destaca la orientación, educación, información, divulgación, difusión y capacitación, con relación al ámbito de aplicación de la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, modificada por el Decreto Ley 9 de 20 de febrero de 2006 y demás normativas relativas a la protección al consumidor, promoviendo el fortalecimiento de una economía de libre mercado, un comportamiento competitivo de los agentes económicos y la defensa de los derechos de los consumidores.

TERCERO: LA AUTORIDAD declara que, en virtud de este acuerdo, se compromete a implementar un programa de orientación, capacitación y adiestramiento del personal que designe La ALCALDÍA, a fin de elevar su preparación, conocimientos y capacidades, en materia de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

CUARTO: LA ALCALDÍA, en virtud de lo anterior, acuerda implementar programas educativos como concursos de oratoria, concursos de décimas, confección de afiches u otras iniciativas similares que contribuyan a la elevación de los conocimientos, grado de concienciación, valores éticos y morales, transparencia, tutela de los derechos de los consumidores y defensa de la competencia.

QUINTO: LA AUTORIDAD y LA ALCALDÍA se comprometen a fungir como facilitadores respecto al suministro de información y a participar activamente en la elaboración y coordinación de campañas educativas, disponibilidad de personal calificado cuando sea necesario, cuyo fin esencial sea el fortalecimiento de los objetivos de ambas instituciones.

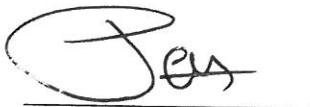
SEXTO: LA AUTORIDAD Y LA ALCALDÍA establecerán, de manera conjunta, los detalles, la forma y el grado como se desarrollarán los proyectos especiales que se deriven del presente convenio de colaboración mutua. Ambas partes integrarán una Comisión Conjunta (sujeto a negociación) con el propósito de darle seguimiento y evaluación a las actividades propias del convenio.

SÉPTIMO: LA AUTORIDAD Y LA ALCALDÍA acuerdan que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de dos (2) años prorrogables, de común acuerdo entre las partes, quienes de igual forma podrán modificarlo en cualquier momento o dejarlo sin efecto antes de su fecha de vencimiento.

En fe de lo acordado, suscriben los que han intervenido en el presente acto, en dos originales del mismo tenor literal, en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 19 días del mes de Abril de 2007.

POR LA AUTORIDAD

POR LA ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO



PEDRO M. MEILAN N.



HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA

